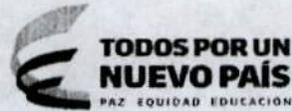




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500915511



Bogotá, 23/08/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO SAS
VEREDA LAURELES
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37478 de 23/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE
- 3 7 4 7 8 2 3 AGO 2018

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66144 del 13 de diciembre de 2017, Expediente Virtual No.

2017830348800745E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **900743569 - 1**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; la Ley 105 de 1993; el Decreto 174 de 2001; el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017; Ley 336 de 1996, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 13 del 10 de Septiembre de 2014, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con Nit. **900743569-1**, en la modalidad de transporte Especial.
2. A través de Memorando No. 20168200069523 del 10 de junio de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte procedió a comisionar a un profesional adscrito al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, a efectos de practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con Nit. **900743569-1**, el día 13 de Junio de 2016 en la Ciudad de Pereira- Risaralda.
3. Por medio de Comunicación de Salida No. 20168200429421 del 10 de junio de 2016, se le informó al Gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con Nit. **900743569-1**, que se realizaría visita de inspección el día 13 de Junio de 2016.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66144 del 13 de diciembre de 2017, Expediente Virtual No. **2017830348800745E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. 900743569 - 1

4. Con Radicado No. 20165600447972 del 27 de junio de 2016, el profesional comisionado allega el acta y la documentación acopiada en la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con Nit. 900743569-1.
5. Posteriormente se presentó informe de la visita practicada el día 13 de Junio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con Nit. 900743569-1, a través de Memorando No. 20168200184223 del 19 de diciembre de 2016.
6. Mediante Memorandos No. 20168200184243 del 19 de diciembre de 2016 y No. 20178200017853 del 02 de febrero de 2017, la Coordinación del grupo de vigilancia e inspección, dio traslado del informe y expediente de la visita de inspección correspondiente a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con NIT. 900743569-1, al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.
7. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 66144 del 13 de diciembre de 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con NIT. 900743569-1, la cual fue notificada personalmente el día 21 diciembre de 2017, en la cual se formularon los siguientes cargos:
 - CARGO PRIMERO:** (...) presuntamente no cuenta con programa ni cronograma de capacitaciones a los conductores, así como tampoco ha desarrollado programas de capacitación a todos los operadores de los equipos destinados a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la vigencia 2016. (...)*
 - CARGO SEGUNDO:** (...) presuntamente no realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de sus vehículos conforme a las normas vigentes, (...)*
 - CARGO TERCERO:** (...) presuntamente no ha vinculado la totalidad de la capacidad transportadora autorizada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No.018 del 30 de octubre de 2014, puesto que se tienen trece (13) vehículos vinculados de los veinte (20) autorizados por el Ministerio de Transporte. (...)*
8. El señor JORGE OCTAVIO SALAZAR PINEDA obrando en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con NIT. 900743569-1, presentó en término, escrito de Descargos contra la Resolución No. 66144 del 13 de diciembre de 2017 mediante Radicado No. 20185600039852 del 15 de enero de 2018.
9. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66144 del 13 de diciembre de 2017, Expediente Virtual No. **2017830348800745E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **900743569 - 1**

anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

10. Este Despacho al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, resuelve las pruebas en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

1. Memorando No. 20168200069523 del 10 de junio de 2016, por medio del cual se comisiona a un profesional para realizar la visita de inspección.
2. Comunicación de Salida No. 20168200429421 del 10 de junio de 2016 dirigida al Gerente de la empresa investigada.
3. Radicado No. 20165600447972 del 27 de junio de 2016, por medio del cual se allega el Acta de la visita de inspección y sus anexos por parte del profesional comisionado.
4. Memorando No. 20168200184223 del 19 de diciembre de 2016, por medio del cual se presenta informe de la visita de inspección.
5. Memorandos de traslado No. 20168200184243 del 19 de diciembre de 2016 y No. 20178200017853 del 02 de febrero de 2017.
6. Radicado No. 20185600039852 del 15 de enero de 2018, mediante el cual la empresa investigada presenta escrito de Descargos aportando los siguientes documentos:

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66144 del 13 de diciembre de 2017. Expediente Virtual No. **2017830348800745E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **900743569 - 1**

6.1 Documento denominado Programa de Inducción, Capacitación y Entrenamiento en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (fl. 76-82).

6.2 Documento denominado Programa de Revisión y Mantenimiento de Vehículos de Transporte (fl. 83-89).

6.3 Documento denominado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Plan de Capacitación Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo año 2017 (fl. 90).

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan los medios idóneos que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales referidas anteriormente serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

11. También es importante manifestarle a la investigada que el expediente se encuentra a su disposición, con el propósito de que esta solicite copia de las mismas y determine la necesidad de incorporar o solicitar nuevas pruebas, tal como lo señala el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Ley 1437 de 2011

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenden hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. (Subrayado fuera del texto).

12. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66144 del 13 de diciembre de 2017, Expediente Virtual No. **2017830348800745E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **900743569 - 1**

virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los Alegatos de Conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200069523 del 10 de junio de 2016, por medio del cual se comisiona a un profesional para realizar la visita de inspección.
2. Comunicación de Salida No. 20168200429421 del 10 de junio de 2016 dirigida al Gerente de la empresa investigada.
3. Radicado No. 20165600447972 del 27 de junio de 2016, por medio del cual se allega el Acta de la visita de inspección y sus anexos por parte del profesional comisionado.
4. Memorando No. 20168200184223 del 19 de diciembre de 2016, por medio del cual se presenta informe de la visita de inspección.
5. Memorandos de traslado No. 20168200184243 del 19 de diciembre de 2016 y No. 20178200017853 del 02 de febrero de 2017.
6. Radicado No. 20185600039852 del 15 de enero de 2018, mediante el cual la empresa investigada presenta escrito de Descargos aportando los siguientes documentos:

6.1 Documento denominado Programa de Inducción, Capacitación y Entrenamiento en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (fl. 76-82).

6.2 Documento denominado Programa de Revisión y Mantenimiento de Vehículos de Transporte (fl. 83-89)

6.3 Documento denominado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Plan de Capacitación Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo año 2017 (fl. 90)

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con NIT. **900743569-1** por un término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos de conclusión respectivos, conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66144 del 13 de diciembre de 2017. Expediente Virtual No. **2017830348800745E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **900743569 - 1**

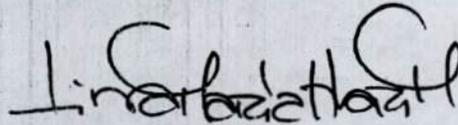
Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.** identificada con NIT. **900743569-1**, ubicado en la **VEREDA LAURELES**, de la ciudad de **BARRANCABERMEJA / SANTANDER**, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 37478

23 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Natalia Paola Suárez Rojas. 

Revisó: Valentina Díaz Mojica / Dra. Valentina Rubiano R -Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 11:33:08 **** Recibo No. S000166592 **** Num. Operación. 90-RUE-20180822-0024

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NkyApE1CnH

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7)6020202 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CBARRANCA.ORG.CO"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900743569-1
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 112572
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 14 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : JUNIO 14 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 245,650,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VEREDA LAURELES
BARRIO : CORREGIMIENTO EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3144663904
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : metrotursas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VEREDA LAURELES
MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA
BARRIO : CORREGIMIENTO EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 3144663904
CORREO ELECTRÓNICO : metrotursas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : metrotursas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 11:33:08 **** Recibo No. S000166592 **** Num. Operación. 90-RUE-20160822-0024

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NkyApE1CrH

OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE JUNIO DE 2014 DE LA ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24900 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 4 DE DE 2010 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA BAJO EL NUMERO 1033227 DEL LIBRO 09. SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 31 DE MAYO DE 2018 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24900 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 08 DE JUNIO DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA BAJO EL NUMERO 1051627 DEL LIBRO 09. SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24900 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 05 DE OCTUBRE DE 2015 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA BAJO EL NUMERO 1038834 DEL LIBRO 09, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA - RISARALDA A LA CIUDAD DE PEREIRA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20180531	ASAMBLEA ACCIONISTAS	GENERAL DE PEREIRA	RM09-24900	20180614

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 24900 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 030 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, Y LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA SERVIR DE INTERMEDIARIO O DIRECTO PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL, TURISTICO, CARGA, MIXIO, ENTRE OTRAS CON RADIO DE ACCION NACIONAL, LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES, INCLUYE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, TRANSPORTE TERRESTRE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS, ALQUILER DE VEHICULOS CON CONDUCTOR, SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EXCURSIONES Y TURISMO, OPERADOR DE CHIVAS, SERVICIOS DE GUIAS TURISTICOS, EXPLOTACION DE AUOPUERTOS, INFORMADORES TURISTICOS, OFICINAS DE REPRESENTACION TURISTICA, ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS, AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO, SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBUSES, TRANSPORTE NO REGULAR PASAJEROS EN TAXIS, SERVICIO DE ASISTENCIA A TURISTAS, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, ACTIVIDADES DE AGENCIA DE VIAJES Y ORGANIZADORES DE VIAJES, ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURISTAS, ARRENDADORES DE VEHICULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRSOS, FERIAS Y CONVENCIONES, EMPRESA CAPTADORA DE AHORRO PARA VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS, RESERVA Y VENIA DE PASAJES PARA TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE, RESERVA DE HABITACIONES Y



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 11:33:09 **** Recibo No. S000166592 **** Num. Operación. 90-RUE-20180822-0024

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NkyApE1CnH

SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS O EN CAMPAMENTO DE TURISMO O SIMILARES, LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VISITAS A POBLACIONES Y CIRCUITOS TURISTICOS, VIAJES Y EXCURSIONES DE CARACTER INDIVIDUAL O COLECTIVO, CON O SIN INCLUSION DE TODOS LOS SERVICIOS PROPIOS DE LOS PROGRAMAS TURISTICOS, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETES O ACOMPAÑANTES CON FINES. TURISTICOS, LA FACTURACION DE TIQUETES POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, LA FORMALIZACION A FAVOR DE SUS CLIENTES Y POR CUENTA DE EMPRESAS AUTORIZADAS DE POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES, DE EQUIPAJES O DE OTRA ESPECIE QUE CUBRAN RIESGOS DE LA ACTIVIDAD TURISTICA, TRANSPORTES EMPRESARIALES, DEPORTIVOS, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO-PREDICTIVO Y CORRECTIVO, REPARACION Y SUMINISTRO DE ASESORIOS Y SERVICIOS PARA VEHICULOS, LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE ARTICULOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AUTOMOTRIZ, COMPRA Y LEASING DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, SUMINISTRO DE VEHICULOS EQUIPADOS CON GPS ADMINISTRACION DE FLOTAS DE VEHICULOS, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE CARGA, PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA, LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS EN CENTRO DE CONVENCIONES, SALONES, CENTROS VACACIONALES Y SIMILARES, LA ELABORACION DE AUDIOVISUALES PARA LA REPRESENTACION, DIFUSION Y VENTAS DE PAQUETES TURISTICOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE RELACIONEN O PUEDAN RELACIONARSE CON DICHS OBJETOS, LA ADQUISICION, VENTA O RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y LA ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, LA ADQUISICION DE ARRENDAMIENTO POSESION O MANTENIMIENTO OPERACION Y DISPOSICION DE EQUIPO DE COMUNICACION, LA ADQUISICION DE ACCIONES O EQUIPOS EN OTRAS COMPAÑIAS SEA IGUAL O SIMILAR A LOS PROPIOS. PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES. ASESORIA Y COLABORACION A LOS FAMILIARES, SOBRE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE REMISION, UBICACION HOSPITALARIA DE LOS PACIENTES, TRANSPORTE DE LOS PACIENTES, ASESORIA Y COLABORACION EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONSECUENCIA DE CONSULTAS MEDICAS, INTERCONSULTAS, REMISIONES, APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, HOSPITALIZACIONES, HOGARES DE PASO Y DE TRANSPORTE DE LOS PACIENTES, PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDICINA GENERAL, Y ESPECIALIZADA, LABORATORIO CLINICO, SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA, APOYO TERAPEUTICO, TERAPIA RESPIRATORIA, FISICA, SERVICIOS DE INYECTOLOGIA, DE ENFERMERIA, EN LAS MODALIDADES DE CONSULTA EXTERNA Y DOMICILIARIA MEDIANTE LA INSTALACION DE CENTROS DE SALUD, FABRICACION Y ENSAMBLE DE EQUIPOS DE SALUD, IMPORTACION REPRESENTACION DE CASAS DEL EXTERIOR DE LOS MISMOS, ASESORIAS Y AUDITORIAS MEDICAS Y HOSPITALARIAS. REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYA ACTIVIDAD SEA ANALOGA O COMPLEMENTARIA, LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN LICITACIONES PROPUESTAS PUBLICAS O PRIVADAS, CONSTRUIR, HACERSE SOCIO SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ENAJENAR USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑIAS YA SEAN CIVILES O COMERCIALES, LOS SOCIOS PODRAN GARANTIZAR UNICAMENTE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PERO LES ESTA PROHIBIDO SER GARANTE DE OTRAS PERSONAS. PARA EL DESARROLLO DE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELIAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALES QUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	230.000.000,00	23.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	230.000.000,00	23.000,00	10.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, EL CUAL TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 06 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24994 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MONTOYA URIBE FERDINANDO	CC 91.42.665

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/22 - 11:33:09 **** Recibo No. S000168592 **** Num. Operación. 90-RUE-20180822-0024

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkyApE1CnH

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD DE AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA RENOVACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. – LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTES DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO – EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATO, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

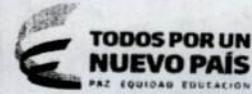
QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500915511



Bogotá, 23/08/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO SAS
VEREDA LAURELES
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

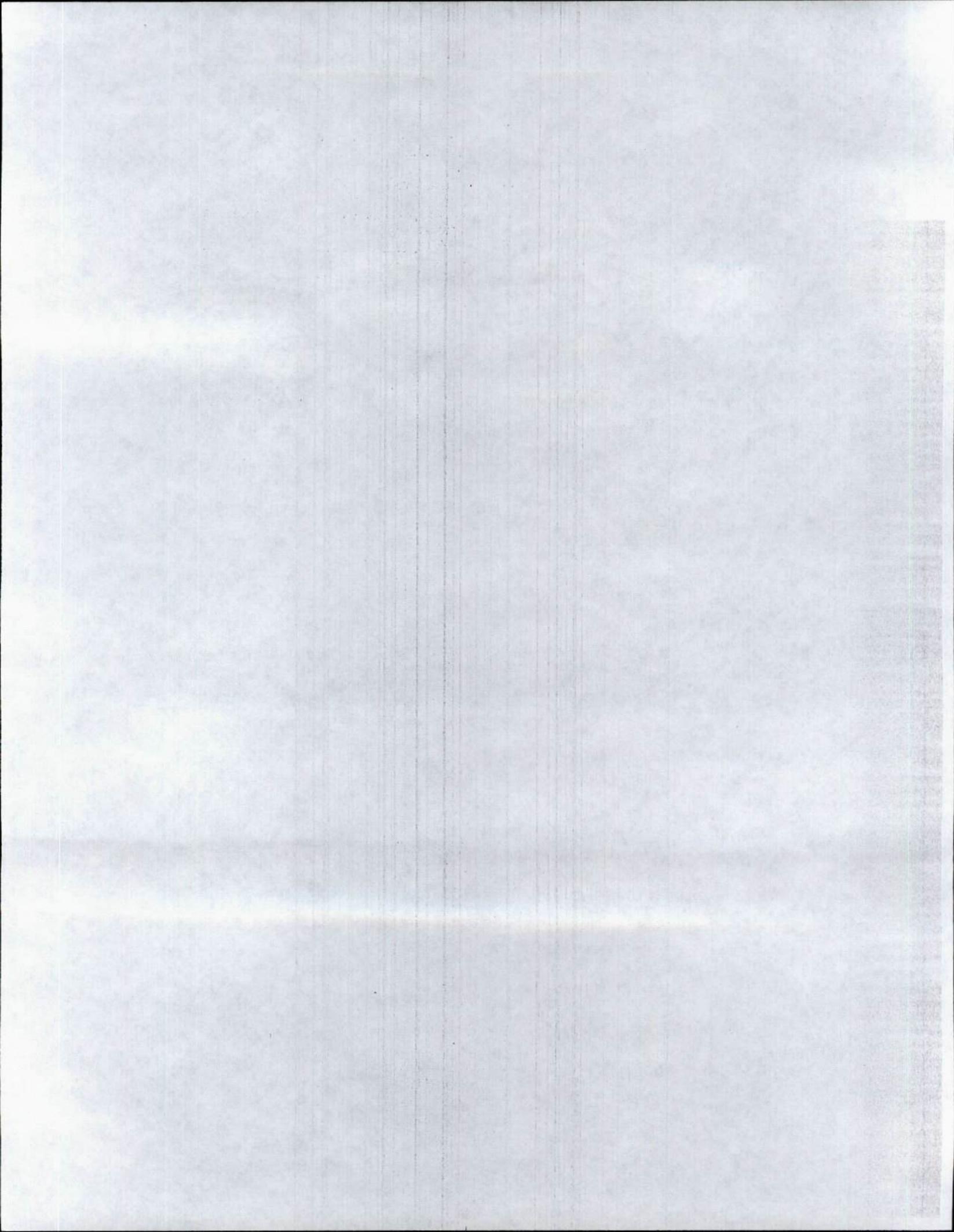
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37478 de 23/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
CMT 500.002917-9
DK 24 Q 95 A 35
Ejemplar No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES**
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Banc
a sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA002977071CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
**TRANSPOCORTES ESPECIALES
METROPOLITANA DE TURISMO SA**
Dirección: VEREDA LAURELES

Ciudad: BARRANCOBAMBUELA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

20/08/2010 14:45:00

Mis. Transporte Lic. de carga 000200

Rev 20/05/2011

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		Dirección Emenda <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado		No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				C.C.			
Centro de Distribución:				C.C.			
Observaciones:				C.C.			

Handwritten notes:
 Observaciones: **fraseada**
 Centro de Distribución: **674**
 C.C.: **13.558**
 Nombre del distribuidor: **Atendido Agudelo**
 Fecha 1: **04 FEB 2010**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

